



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

16 FEB 2022

PROCESO VERBAL- PERTENENCIA- RAD. NO.: 11001310300320200013000

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se dispone:

1. Reconocer personería adjetiva al doctor Franco Mauricio Burgos Erira para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la demandante en los términos del poder que le fue conferido.
2. No aceptar las fotografías de la valla que aporta el extremo actor, en tanto que la misma no se ajusta a las previsiones legales (num. 6°, art. 375 CGP). Nótese, que en la valla no se indica el nombre de todos los demandantes; además, respecto a los demandados no se indicó que está acción iba dirigida en contra de los herederos determinados e indeterminados de Mercedes Gaviria De Holman (q.e.p.d.), tal como quedó en el auto admisorio. Asimismo, no se indicó que clase de pertenencia se deprecia.
3. Requerir al extremo demandante para que proceda a realizar nuevamente la instalación de la valla, con observancia a lo indicado en el numeral que antecede.
4. Ordenar que por secretaría se oficie a las entidades enunciadas en los oficios Nos. 028, 027, 026, 025 y 024 (fls. 173 a 177), en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>16</u> <u>17 FEB 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.